FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

No	44

Bogotá D. C, de 15 de Junio de 2018

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ"**; por valor de **($3.766.027.347.76):**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MEXICO TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA,** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuentan con excepción aplicable al proceso de contratación.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	MEXICO	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	PERU	SI	SI	NO	SI CUMPLE
CANADA		SI	SI	NO	SI CUMPLE
CHILE		SI	SI	NO	SI CUMPLE
COREA		SI	SI	NO	SI CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI CUMPLE

ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

Prof.Rel.Econ.Int. **LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA**

Coordinadora (E) Grupo Operaciones de Comercio Exterior – Fondo Rotatorio de la Policía.